

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **174**

Fecha: **20/10/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 002 2002 00182	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA	ROSA DELIA PALOMINO DE POVEDA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	23/10/2023	25/10/2023	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **20/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Radicado	:	680014003 002 2002 00182 01
Proceso	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	:	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
Demandado	:	ROSA DELIA PALOMIÑO DE POVEDA
Asunto	:	CORRIGE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO -FIJA FECHA REMATE
Fecha	:	ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CONSTANCIA.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso digital, para su conocimiento. Provea.

NATALI PINZON DELGADILLO
Contador Liquidador

Ejerciendo control de legalidad sobre los actos procesales, encuentra el Despacho que la liquidación del crédito aprobada a fls. 636-643 C2 del expediente digital, se incurrió en un yerro, toda vez que se imputó a costas procesales e intereses, el abono por concepto de sanción por no consignar oportunamente el saldo de la postura del remate efectuado el 17 de mayo de 2022, que equivale al 20% del avalúo de los bienes por los cuales se hizo postura, ordenada mediante auto de fecha 02 de junio de 2022 –fls. 12-14 C2 del expediente digital, cuando lo correcto es a capital.

Por consiguiente, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso y como quiera que *los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez*, se dejará sin efectos la providencia fechada 08 de agosto de 2023 –fls. 636-643 C2 del expediente digital, en lo relacionado con la liquidación del crédito, y en su lugar se elaborará desde lo ordenado en el mandamiento de pago, teniendo especial cuidado de tomar los saldos que vienen en la liquidación aprobada a –fls. 350-359 del expediente digitalizado.

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de marzo de 1989, sostuvo lo siguiente: “(...) *es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia”.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos, aplicando a capital el abono por concepto de la sanción ordenada en auto de fecha 02 de junio de 2022 –fls. 12-14 C2 del expediente digital

RESUMEN OBLIGACION AL 08/08/2023		
CONCEPTO	UVR	PESOS
CAPITAL	47.911,562	\$ 16.755.449
INTERESES		\$ 111.414.758
CAPITAL E INTERESES		\$ 128.170.207

*Ver anexo 1.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-21064, se procederá a fijar la fecha del **siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00 am) de la mañana**, para que tenga lugar la diligencia de remate del predio Urbano ubicado en la Calle 77 # 29 A - 55, Barrio San Pedro de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300 – 21064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número predial 680010104000002190008000000000, denunciado como de propiedad del demandado ROSA DELIA PALOMINO – ROSA SOLANGEL POVEDA PALOMINO, CRISTANCHO AMADO JOSE RICARDO.

Se advierte que la parte interesada debe cumplir con la publicación del aviso de conformidad con lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el proveído de fecha 08 de agosto de 2023 – fls.636-643 C2 del expediente digital, únicamente en lo relacionado con la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante en folios 62-64 C2 del expediente digital.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Departamento de liquidaciones, en los términos que anteceden.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al 08 de agosto de 2023, la suma de \$ 128.170.207.

CUARTO. FÍJESE el día MIERCOLES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, identificado con la radicación No. 680014003 002 2002 00182 01, adelantado por TUHOGAR.COM.CO S.A.S cesionario RF ENCORE S.A.S cesionario BANCO COLPATRIA S.A. en contra de ROSA DELIA PALOMINO, ROSA SOLANGEL POVEDA PALOMINO CRISTANCHO AMADO JOSE RICARDO, para llevar a cabo el remate bien inmueble, Predio Urbano ubicado en la Calle 77 # 29 A - 55, Barrio San Pedro de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300 - 21064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número predial 680010104000002190008000000000, denunciado como de propiedad del demandado ROSA DELIA PALOMINO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



– ROSA SOLANGEL POVEDA PALOMINO, JOSE RICARDO CRISTANCHO AMADO.

Los linderos del predio se encuentran consignados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble a rematar.

El bien inmueble a subastar, se halla avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.445.000). Cabe destacar, que el secuestre del bien inmueble objeto de remate es el auxiliar de la justicia REYNALDO PLATA PINILLA, quien puede ser ubicado en la BOULEVAR BOLIVAR 18-25 de Bucaramanga. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ubicados en la Carrera 10 No. 35-30, Centro de esta Ciudad.

QUINTO. ADVIERTASE al demandante, que por tratarse de un proceso mediante el cual se hace efectiva una garantía real, la adjudicación del bien por cuenta del crédito debe hacerse por el 100% del avalúo aprobado para ese bien, siendo esta la suma de \$185.445.000, lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral 5 del art. 468 del C.G.P y en la sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia STC2136-2019 Radicación No. 23001-22-14-000-2018-00207-01 de fecha 25 de febrero de 2019 M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.

SEXTO. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble (\$129.811.500), previa consignación del (40%) del avalúo del inmueble (\$74.178.000), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

SEPTIMO. ANÚNCIESE el remate y llévase a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará:

- I. El aviso de remate de conformidad a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P;
- II. Informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual;
- III. Informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo;
- IV. Informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - microsítio web de este despacho - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga> al cual se puede ingresar asimismo por el siguiente código QR:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



EXHÓRTESE a la parte interesada en la diligencia de remate, para que con DOS (2) DÍAS AL MENOS DE ANTELACIÓN aporte copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate. Con el fin de realizar el respectivo control de legalidad previo a la diligencia de remate.

Igualmente, ADVIÉRTASE a las partes, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas.

OCTAVO. **ADVIÉRTASE** a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita.
- II. Identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- III. Indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- IV. Señalar el monto por el que hace la postura.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



-
- V.** Si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este;
- VI.** Anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días;
- VII.** Allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado;
- VIII.** Anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

NOVENO. ADVIÉRTASE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

DECIMO. ADVIÉRTASE a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: J07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se pone de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital. (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura que regula la subasta virtual).

UNDECIMO. REQUIÉRASE a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto. Pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada.

DUODECIMO. OCTAVO. Los interesados en el remate, pueden consultar el expediente solicitando el link de acceso al correo electrónico: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DECIMOTERCEO. De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

Notifíquese y Cúmplase,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

ANEXO 1.

LIQUIDACION CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

RADICADO No. 680014003.002.2002.00182.01

Fecha Inicial	Fecha final	Dias	Capital en UVR	Valor de la UVR	Capital en Pesos	Corrección Monetaria	Tasa Pactada o Máxima a aplicar	Tasa pactada + corrección monetaria	Tasa pactada *1,5 E.A.	tmcr % E.A.	Tasa comparada que tiene corrección monetaria con la de la super	Descontado el exceso la tasa arroja la tasa del crédito aplicar	Tasa de Interés nominal	Tasa de Intereses Moratoria a aplicar	Tasa Interés Nominal	Tasa Interés E.A. Superfinanciera	Tasa Interés E.A. Super *1,5	% APLIC	Intereses Mora Causados en Pesos	Valor del Abono	Abono a Costas e Intereses	Abono a Capital	Saldo Intereses Después del Abono en pesos	Saldo Capital en Pesos
Capital que viene en liquidación obrante a fls. 350-359 del expediente digitalizado			168.983,711	\$251,6391	\$42.522.908,95	Intereses que vienen en liquidación aprobada a -fls. 350-359 del expediente digitalizado, con corte al 15/09/2017															\$75.172.994,00			
01/09/2017	30/09/2017	30	168.983,711	\$251,8152	\$42.552.666,98	3,64	11,00	15,04	16,50	20,74	-5,30	11,00	10,44	16,50	15,28	21,48	32,22	1,26	\$534.250,63				\$75.707.244,63	\$ 42.552.667
01/10/2017	31/10/2017	31	168.983,711	\$252,0434	\$42.591.229,07	3,93	11,00	15,36	16,50	21,08	-4,78	11,00	10,44	16,50	15,28	21,15	31,73	1,30	\$570.977,91				\$76.278.222,54	\$ 42.591.229
01/11/2017	30/11/2017	30	168.983,711	\$252,1174	\$42.603.733,86	4,01	11,00	15,45	16,50	21,17	-4,55	11,00	10,44	16,50	15,28	20,96	31,44	1,26	\$534.891,78				\$76.813.114,32	\$ 42.603.734
01/12/2017	31/12/2017	31	168.983,711	\$252,3767	\$42.647.551,34	4,09	11,00	15,54	16,50	21,26	-4,33	11,00	10,44	16,50	15,28	20,77	31,16	1,30	\$571.732,97				\$77.384.847,29	\$ 42.647.551
01/01/2018	31/01/2018	31	168.983,711	\$253,0915	\$42.768.340,89	4,11	11,00	15,56	16,50	21,29	-4,25	11,00	10,44	16,50	15,28	20,69	31,04	1,30	\$573.352,27				\$77.958.199,56	\$ 42.768.341
01/02/2018	28/02/2018	28	168.983,711	\$254,2968	\$42.972.016,96	3,90	11,00	15,33	16,50	21,04	-4,69	11,00	10,44	16,50	15,28	21,01	31,52	1,17	\$469.978,02				\$78.428.177,58	\$ 42.972.017
01/03/2018	31/03/2018	31	168.983,711	\$256,0872	\$43.274.565,40	3,53	11,00	14,92	16,50	20,61	-4,77	11,00	10,44	16,50	15,28	20,68	31,02	1,30	\$580.138,72				\$79.008.316,30	\$ 43.274.565
01/04/2018	30/04/2018	30	168.983,711	\$257,2736	\$43.475.047,67	3,26	11,00	14,62	16,50	20,30	-4,87	11,00	10,44	16,50	15,28	20,48	30,72	1,26	\$545.831,16				\$79.554.147,46	\$ 43.475.048
01/05/2018	31/05/2018	31	168.983,711	\$258,1930	\$43.630.411,29	3,14	11,00	14,49	16,50	20,16	-4,94	11,00	10,44	16,50	15,28	20,44	30,66	1,30	\$584.909,19				\$80.139.056,64	\$ 43.630.411
01/06/2018	30/06/2018	30	168.983,711	\$259,0903	\$43.782.040,38	3,14	11,00	14,49	16,50	20,16	-4,82	11,00	10,44	16,50	15,28	20,28	30,42	1,26	\$549.685,47				\$80.688.742,11	\$ 43.782.040
01/07/2018	31/07/2018	31	168.983,711	\$259,6147	\$43.870.655,44	3,17	11,00	14,52	16,50	20,19	-4,59	11,00	10,44	16,50	15,28	20,03	30,05	1,30	\$588.129,90				\$81.276.872,01	\$ 43.870.655
01/08/2018	31/08/2018	31	168.983,711	\$259,6286	\$43.873.004,31	3,15	11,00	14,50	16,50	20,17	-4,54	11,00	10,44	16,50	15,28	19,94	29,91	1,30	\$588.161,39				\$81.865.033,40	\$ 43.873.004
01/09/2018	30/09/2018	30	168.983,711	\$259,6209	\$43.871.703,14	3,10	11,00	14,44	16,50	20,11	-4,48	11,00	10,44	16,50	15,28	19,81	29,72	1,26	\$550.811,19				\$82.415.844,59	\$ 43.871.703
01/10/2018	31/10/2018	31	168.983,711	\$259,9911	\$43.934.260,90	3,15	11,00	14,50	16,50	20,17	-4,29	11,00	10,44	16,50	15,28	19,63	29,45	1,30	\$588.982,59				\$83.004.827,18	\$ 43.934.261

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



01/11/2018	30/11/2018	30	168.983,711	\$260,3484	\$43.994.638,78	3,26	11,00	14,62	16,50	20,30	-4,08	11,00	10,44	16,50	15,28	19,49	29,24	1,26	\$552.354,65				\$83.557.181,83	\$ 43.994.639
01/12/2018	31/12/2018	31	168.983,711	\$260,6658	\$44.048.274,21	3,28	11,00	14,64	16,50	20,32	-3,99	11,00	10,44	16,50	15,28	19,40	29,10	1,30	\$590.511,06				\$84.147.692,88	\$ 44.048.274
01/01/2019	31/01/2019	31	168.983,711	\$261,2207	\$44.142.043,28	3,21	11,00	14,56	16,50	20,24	-3,86	11,00	10,44	16,50	15,28	19,16	28,74	1,30	\$591.768,12				\$84.739.461,01	\$ 44.142.043
01/02/2019	28/02/2019	28	168.983,711	\$262,3272	\$44.329.023,75	3,16	11,00	14,51	16,50	20,18	-4,34	11,00	10,44	16,50	15,28	19,70	29,55	1,17	\$484.819,39				\$85.224.280,40	\$ 44.329.024
01/03/2019	31/03/2019	31	168.983,711	\$263,9424	\$44.601.966,24	3,07	11,00	14,41	16,50	20,08	-4,16	11,00	10,44	16,50	15,28	19,37	29,06	1,30	\$597.933,85				\$85.822.214,25	\$ 44.601.966
01/04/2019	30/04/2019	30	168.983,711	\$265,2377	\$44.820.850,84	3,10	11,00	14,44	16,50	20,11	-4,09	11,00	10,44	16,50	15,28	19,32	28,98	1,26	\$562.727,78				\$86.384.942,02	\$ 44.820.851
01/05/2019	31/05/2019	31	168.983,711	\$266,4925	\$45.032.891,60	3,21	11,00	14,56	16,50	20,24	-4,00	11,00	10,44	16,50	15,28	19,34	29,01	1,30	\$603.710,83				\$86.988.652,86	\$ 45.032.892
01/06/2019	30/06/2019	30	168.983,711	\$267,5501	\$45.211.608,78	3,27	11,00	14,63	16,50	20,31	-3,91	11,00	10,44	16,50	15,28	19,30	28,95	1,26	\$567.633,76				\$87.556.286,62	\$ 45.211.609
01/07/2019	31/07/2019	31	168.983,711	\$268,3377	\$45.344.700,35	3,36	11,00	14,73	16,50	20,41	-3,81	11,00	10,44	16,50	15,28	19,28	28,92	1,30	\$607.890,94				\$88.164.177,56	\$ 45.344.700
01/08/2019	31/08/2019	31	168.983,711	\$268,9929	\$45.455.418,47	3,61	11,00	15,01	16,50	20,71	-3,61	11,00	10,44	16,50	15,28	19,32	28,98	1,30	\$609.375,23				\$88.773.552,79	\$ 45.455.418
01/09/2019	30/09/2019	30	168.983,711	\$269,4002	\$45.524.245,54	3,77	11,00	15,18	16,50	20,89	-3,47	11,00	10,44	16,50	15,28	19,32	28,98	1,26	\$571.558,93				\$89.345.111,72	\$ 45.524.246
01/10/2019	31/10/2019	31	168.983,711	\$269,8413	\$45.598.784,26	3,79	11,00	15,21	16,50	20,92	-3,27	11,00	10,44	16,50	15,28	19,10	28,65	1,30	\$591.577,93				\$89.936.689,65	\$ 45.598.784
01/11/2019	30/11/2019	30	168.983,711	\$270,3574	\$45.685.996,75	3,84	11,00	15,26	16,50	20,97	-3,17	11,00	10,44	16,50	15,28	19,03	28,55	1,26	\$573.589,72				\$90.510.279,37	\$ 45.685.997
01/12/2019	31/12/2019	31	168.983,711	\$270,7132	\$45.746.121,15	3,85	11,00	15,27	16,50	20,99	-3,06	11,00	10,44	16,50	15,28	18,91	28,37	1,30	\$593.489,41				\$91.103.768,78	\$ 45.746.121
01/01/2020	31/01/2020	31	168.983,711	\$271,2074	\$45.829.632,90	3,82	11,00	15,24	16,50	20,95	-2,97	11,00	10,44	16,50	15,28	18,77	28,16	1,30	\$594.572,85				\$91.698.341,63	\$ 45.829.633
01/02/2020	29/02/2020	29	168.983,711	\$272,0984	\$45.980.197,39	3,72	11,00	15,13	16,50	20,83	-3,30	11,00	10,44	16,50	15,28	19,06	28,59	1,21	\$558.040,64				\$92.256.382,27	\$ 45.980.197
01/03/2020	31/03/2020	31	168.983,711	\$273,6304	\$46.239.080,43	3,67	11,00	15,07	16,50	20,78	-3,26	11,00	10,44	16,50	15,28	18,95	28,43	1,30	\$599.884,84				\$92.856.267,11	\$ 46.239.080
01/04/2020	30/04/2020	30	168.983,711	\$275,2972	\$46.520.742,48	3,79	11,00	15,21	16,50	20,92	-2,93	11,00	10,44	16,50	15,28	18,69	28,04	1,26	\$584.069,99				\$93.440.337,10	\$ 46.520.742
01/05/2020	31/05/2020	31	168.983,711	\$276,3085	\$46.691.635,71	3,68	11,00	15,08	16,50	20,79	-2,63	11,00	10,44	16,50	15,28	18,19	27,29	1,30	\$605.756,08				\$94.046.093,19	\$ 46.691.636
01/06/2020	30/06/2020	30	168.983,711	\$276,0795	\$46.652.938,44	3,19	11,00	14,54	16,50	20,22	-3,03	11,00	10,44	16,50	15,28	18,12	27,18	1,26	\$585.729,72				\$94.631.822,91	\$ 46.652.938
01/07/2020	31/07/2020	31	168.983,711	\$275,0963	\$46.486.793,66	2,52	11,00	13,80	16,50	19,44	-3,66	11,00	10,44	16,50	15,28	18,12	27,18	1,30	\$603.098,56				\$95.234.921,47	\$ 46.486.794
01/08/2020	31/08/2020	31	168.983,711	\$274,5900	\$46.401.237,20	2,08	11,00	13,31	16,50	18,92	-4,21	11,00	10,44	16,50	15,28	18,29	27,44	1,30	\$601.988,59				\$95.836.910,05	\$ 46.401.237
01/09/2020	30/09/2020	30	168.983,711	\$274,5763	\$46.398.922,13	1,92	11,00	13,13	16,50	18,74	-4,41	11,00	10,44	16,50	15,28	18,35	27,53	1,26	\$582.540,53				\$96.419.450,58	\$ 46.398.922
01/10/2020	31/10/2020	31	168.983,711	\$275,0156	\$46.473.156,67	1,92	11,00	13,13	16,50	18,74	-4,20	11,00	10,44	16,50	15,28	18,09	27,14	1,30	\$602.921,64				\$97.022.372,22	\$ 46.473.157
01/11/2020	30/11/2020	30	168.983,711	\$275,3585	\$46.531.101,19	1,85	11,00	13,05	16,50	18,66	-4,06	11,00	10,44	16,50	15,28	17,84	26,76	1,26	\$584.200,05				\$97.606.572,27	\$ 46.531.101
01/12/2020	31/12/2020	31	168.983,711	\$275,0626	\$46.481.098,91	1,61	11,00	12,79	16,50	18,38	-3,98	11,00	10,44	16,50	15,28	17,46	26,19	1,30	\$603.024,68				\$98.209.596,94	\$ 46.481.099
01/01/2021	31/01/2021	31	168.983,711	\$275,4015	\$46.538.367,48	1,55	11,00	12,72	16,50	18,31	-3,92	11,00	10,44	16,50	15,28	17,32	25,98	1,30	\$603.767,65				\$98.813.364,60	\$ 46.538.367

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra.
Secretario.



01/02/2021	28/02/2021	28	168.983,711	\$276,4320	\$46.712.505,20	1,61	11,00	12,79	16,50	18,38	-4,04	11,00	10,44	16,50	15,28	17,54	26,31	1,17	\$547.379,08				\$99.360.743,67	\$ 46.712.505
01/03/2021	31/03/2021	31	168.983,711	\$277,9523	\$46.969.411,13	1,58	11,00	12,75	16,50	18,34	-3,97	11,00	10,44	16,50	15,28	17,41	26,12	1,30	\$609.359,82				\$99.970.103,49	\$ 46.969.411
01/04/2021	30/04/2021	30	168.983,711	\$279,5217	\$47.234.614,17	1,53	11,00	12,70	16,50	18,28	-3,93	11,00	10,44	16,50	15,28	17,31	25,97	1,26	\$593.032,68				\$100.563.136,17	\$ 47.234.614
01/05/2021	31/05/2021	31	168.983,711	\$281,0856	\$47.498.887,80	1,73	11,00	12,92	16,50	18,52	-3,67	11,00	10,44	16,50	15,28	17,22	25,83	1,30	\$616.229,01				\$101.179.365,18	\$ 47.498.888
01/06/2021	30/06/2021	30	168.983,711	\$283,2928	\$47.871.868,64	2,61	11,00	13,90	16,50	19,54	-2,83	11,00	10,44	16,50	15,28	17,21	25,82	1,26	\$601.033,44				\$101.780.398,62	\$ 47.871.869
01/07/2021	31/07/2021	31	168.983,711	\$284,6323	\$48.098.222,32	3,47	11,00	14,85	16,50	20,54	-1,99	11,00	10,44	16,50	15,28	17,18	25,77	1,30	\$624.004,50				\$102.404.403,12	\$ 48.098.222
01/08/2021	31/08/2021	31	168.983,711	\$285,0330	\$48.165.934,10	3,80	11,00	15,22	16,50	20,93	-1,72	11,00	10,44	16,50	15,28	17,24	25,86	1,30	\$624.882,96				\$103.029.286,09	\$ 48.165.934
01/09/2021	30/09/2021	30	168.983,711	\$286,1156	\$48.348.875,86	4,20	11,00	15,66	16,50	21,39	-1,30	11,00	10,44	16,50	15,28	17,19	25,79	1,26	\$607.022,29				\$103.636.308,38	\$ 48.348.876
01/10/2021	31/10/2021	31	168.983,711	\$287,3205	\$48.552.484,34	4,47	11,00	15,96	16,50	21,71	-0,96	11,00	10,44	16,50	15,28	17,08	25,62	1,30	\$629.897,89				\$104.266.206,27	\$ 48.552.484
01/11/2021	30/11/2021	30	168.983,711	\$287,8627	\$48.644.107,30	4,54	11,00	16,04	16,50	21,79	-1,05	11,00	10,44	16,50	15,28	17,27	25,91	1,26	\$610.728,93				\$104.876.935,20	\$ 48.644.107
01/12/2021	31/12/2021	31	168.983,711	\$288,6191	\$48.771.926,58	4,93	11,00	16,47	16,50	22,24	-0,84	11,00	10,44	16,50	15,28	17,46	26,19	1,30	\$632.744,83				\$105.509.680,03	\$ 48.771.927
01/01/2022	31/01/2022	31	168.983,711	\$290,4047	\$49.073.663,90	5,45	11,00	17,05	16,50	22,85	-0,52	11,00	10,44	16,50	15,28	17,66	26,49	1,30	\$636.659,44				\$106.146.339,47	\$ 49.073.664
01/02/2022	28/02/2022	28	168.983,711	\$293,6781	\$49.626.815,18	6,24	11,00	17,93	16,50	23,77	-0,32	11,00	10,44	16,50	15,28	18,30	27,45	1,17	\$581.529,08				\$106.727.868,55	\$ 49.626.815
01/03/2022	31/03/2022	31	168.983,711	\$298,7784	\$50.488.682,80	7,49	11,00	19,31	16,50	25,23	0,71	10,21	9,73	15,32	14,26	18,47	27,71	1,21	\$611.432,84				\$107.339.301,39	\$ 50.488.683
01/04/2022	30/04/2022	30	168.983,711	\$302,6269	\$51.139.016,61	8,27	11,00	20,18	16,50	26,13	0,95	9,96	9,49	14,93	13,92	19,05	28,58	1,14	\$585.179,32				\$107.924.480,72	\$ 51.139.017
01/05/2022	31/05/2022	31	168.983,711	\$306,0926	\$51.724.663,46	8,90	11,00	20,88	16,50	26,87	0,98	9,93	9,47	14,89	13,88	19,71	29,57	1,18	\$609.886,23				\$108.534.366,95	\$ 51.724.663
01/06/2022	02/06/2022	2	168.983,711	\$306,3380	\$51.766.132,06	8,94	11,00	20,92	16,50	26,92	0,43	10,52	10,00	15,78	14,65	20,40	30,60	0,08	\$41.567,57	\$37.089.000	\$37.089.000		\$108.575.934,51	\$ 14.677.132
03/06/2022	30/06/2022	28	47.911,562	\$309,2286	\$14.815.625,22	9,16	11,00	21,17	16,50	27,17	0,64	10,30	9,80	15,45	14,37	20,40	30,60	1,10	\$163.268,89				\$108.739.203,41	\$ 14.815.625
01/07/2022	31/07/2022	31	47.911,562	\$311,2900	\$14.914.390,12	9,36	11,00	21,39	16,50	27,40	0,09	10,90	10,35	16,35	15,15	21,28	31,92	1,29	\$191.856,26				\$108.931.059,67	\$ 14.914.390
01/08/2022	31/08/2022	31	47.911,562	\$313,4107	\$15.015.996,16	9,96	11,00	22,06	16,50	28,10	-0,13	11,00	10,44	16,50	15,28	22,21	33,32	1,30	\$194.810,72				\$109.125.870,39	\$ 15.015.996
01/09/2022	30/09/2022	30	47.911,562	\$316,2371	\$15.151.413,40	10,53	11,00	22,69	16,50	28,77	-0,66	11,00	10,44	16,50	15,28	23,50	35,25	1,26	\$190.226,67				\$109.316.097,06	\$ 15.151.413
01/10/2022	31/10/2022	31	47.911,562	\$319,3680	\$15.301.419,71	11,15	11,00	23,38	16,50	29,49	-0,99	11,00	10,44	16,50	15,28	24,61	36,92	1,30	\$198.513,67				\$109.514.610,73	\$ 15.301.420
01/11/2022	30/11/2022	30	47.911,562	\$321,9546	\$15.425.347,76	11,84	11,00	24,14	16,50	30,29	-1,30	11,00	10,44	16,50	15,28	25,78	38,67	1,26	\$193.665,93				\$109.708.276,66	\$ 15.425.348
01/12/2022	31/12/2022	31	47.911,562	\$324,3933	\$15.542.189,68	12,39	11,00	24,75	16,50	30,93	-2,26	11,00	10,44	16,50	15,28	27,64	41,46	1,30	\$201.637,31				\$109.909.913,97	\$ 15.542.190
01/01/2023	31/01/2023	31	47.911,562	\$327,7106	\$15.701.126,71	12,85	11,00	25,26	16,50	31,47	-2,78	11,00	10,44	16,50	15,28	28,84	43,26	1,30	\$203.699,29				\$110.113.613,26	\$ 15.701.127

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bucaramanga

01/02/2023	28/02/2023	28	47.911,562	\$332,4141	\$15.926.478,74	13,19	11,00	25,64	16,50	31,87	-3,49	11,00	10,44	16,50	15,28	30,18	45,27	1,17	\$186.627,14				\$110.300.240,40	\$ 15.926.479
01/03/2023	31/03/2023	31	47.911,562	\$338,4345	\$16.214.925,51	13,27	11,00	25,73	16,50	31,96	-3,91	11,00	10,44	16,50	15,28	30,84	46,26	1,30	\$210.365,08				\$110.510.605,49	\$ 16.214.926
01/04/2023	30/04/2023	30	47.911,562	\$342,9277	\$16.430.201,74	13,32	11,00	25,79	16,50	32,02	-4,27	11,00	10,44	16,50	15,28	31,39	47,09	1,26	\$206.281,91				\$110.716.887,40	\$ 16.430.202
01/05/2023	31/05/2023	31	47.911,562	\$346,1086	\$16.582.603,63	13,07	11,00	25,51	16,50	31,73	-3,66	11,00	10,44	16,50	15,28	30,27	45,41	1,30	\$215.135,17				\$110.932.022,57	\$ 16.582.604
01/06/2023	30/06/2023	30	47.911,562	\$348,1583	\$16.680.807,95	12,59	11,00	24,97	16,50	31,17	-3,69	11,00	10,44	16,50	15,28	29,76	44,64	1,26	\$209.428,29				\$111.141.450,86	\$ 16.680.808
01/07/2023	31/07/2023	31	47.911,562	\$349,4460	\$16.742.503,67	12,24	11,00	24,59	16,50	30,76	-3,69	11,00	10,44	16,50	15,28	29,36	44,04	1,30	\$217.209,64				\$111.358.660,50	\$ 16.742.504
01/08/2023	08/08/2023	8	47.911,562	\$349,7162	\$16.755.449,38	12,18	11,00	24,52	16,50	30,69	-3,29	11,00	10,44	16,50	15,28	28,75	43,13	0,33	\$56.097,44				\$111.414.757,94	\$ 16.755.449
SUBTOTALES																			\$36.241.763,94	\$37.089.000	\$0	\$37.089.000	\$111.414.757,94	\$ 16.755.449

RESUMEN OBLIGACION AL 08/08/2023		
CONCEPTO	UVR	PESOS
CAPITAL	47.911,562	\$ 16.755.449,38
INTERESES		\$ 111.414.757,94
CAPITAL E INTERESES		\$ 128.170.207,32

NATALI PINZON DELGADILLO
Contador Liquidador

Firmado Por:
Hanne Andrea Aranda Castillo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.169 fijado el día de hoy 12/10/2023 a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra.
Secretario.

Carrera 12 N° 31 – 08 Bucaramanga Santander
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c115dcef976f7ab9a97b61de60248ab8845b50f492b5871d9e97bcf82cc654d6**

Documento generado en 11/10/2023 07:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION RAD. 68001400300220020018201

elkin sierra niño <elkinsn29@gmail.com>

Jue 12/10/2023 11:57 AM

Para: Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (232 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA, hoy TU [HOGAR.COM.CO](https://hogar.com.co)

DEMANDADO: ROSA DELIA PALOMINO

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante, me permito allegar al despacho, adjunto, escrito para su trámite.

Del señor Juez,

--

Elkin Leandro Sierra Niño

tel: 3142331988

Señor

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga

Juzgado de origen: Segundo Civil Municipal de Bucaramanga

E. S. D.

Referencia. Asunto: RECURSO DE REPOSICION
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Banco Colpatria S.A., hoy TU HOGAR.COM.CO
Demandado: ROSA DELIA PALOMINO DE POVEDA
Radicado: 2002-182 (02)

ELKN LEANDRO SIERRA NIÑO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.019.051.465 de Bogotá, quien se anuncia como profesional del Derecho portador de la Tarjeta Profesional N° 265.160 del C. S. J., actuando en nombre y representación de la sociedad TU HOGAR.COM.CO, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto calendarado del 11 de octubre de la presente anualidad, bajo los siguientes entendidos:

1. El pasado 14 de agosto de la presente anualidad, el suscrito, radico ante esta judicatura el avalúo catastral correspondiente al bien objeto de garantía y actualizado.
2. El avalúo presentado en fecha indicada, corresponde al expedido por autoridad competencia del lugar donde esta ubicado el inmueble.
3. El valor que arrojo el avalúo corresponde al señalado por la autoridad competente, siendo este: (\$39.954.000) TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTCE
4. El despacho, por auto calendarado del 25 de septiembre de la presente anualidad, ordena correr traslado de este, señalando, de una vez, el incremento para efectos legales y tramites procesales correspondientes de almoneda, el cual, quedo en un valor de (\$59.931.000) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE.
5. De este avalúo, y dentro del término legal del traslado¹ no se presentaron objeciones ni reparos contra el mismo
6. Revisadas las actuaciones posteriores al auto del 25 de septiembre de 2023, no se observa que exista por parte de esta instancia, pronunciamiento alguno respecto del avalúo presentado con vigencia y para efectos de adelantar el pago de la obligación con el producto objeto de garantía en el presente asunto.
7. Una vez revisado el auto atacado, encuentra el suscrito que el mismo **tampoco** contiene pronunciamiento alguno respecto de la aprobación del avalúo que se presento y que es reciente.

¹ Art. 444 del C.G.P.





8. Mas sin embargo, el despacho procede a realizar control de legalidad respecto de la liquidación de crédito y la imputación del pago por sanción del 20% que tiene mi prohijado, provenientes de un remate en el cual no se realizo el pago de las despendas dentro del término legal.
9. Olvida el despacho que el avalúo allegado y del cual se corrió traslado por auto, no tiene aprobación o desaprobación y que sobre este, no se presentaron objeciones, mas sin embargo termina por definir que el avaluó para el inmueble objeto de almoneda, es por el valor de (\$185. 445.000)
10. Olvida el despacho, que este avalúo, comercial, fue arrimado al expediente desde el 15 de julio de 2020
11. Y es que entratandose de avalúos que sirvan de base para la obtención de una fecha que permita el remate de un bien que esta envuelto en la litis, la norma, en su art. 457 del C.G.P., ha señalado que (...) *Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.(...)*
12. Cita expresamente la norma, la posibilidad de presentar nuevos avalúos e incluye la posibilidad que el mismo deudor pueda, presentar si a bien lo tiene, un avalúo reciente (comercial o catastral) que de luces al juzgador para conocer del valor real al momento de fijar fecha de remate.
13. Ciertamente es que frente a las situaciones que rodean el tramite del avalúo de los bienes y sus remates, será necesario que el juez vele por los derechos del demandado a efectos no realizar actuaciones que resulten mas lesivas para este, no es menos cierto que no puedo tampoco soslayar los derechos de la parte demandante que en desarrollo del proceso ha mostrado y procurado siempre adelantar los tramites necesarios para dar fin y obtener el pago con las resultas de la almoneda.

Por las razones expuestas, se solicita al despacho,

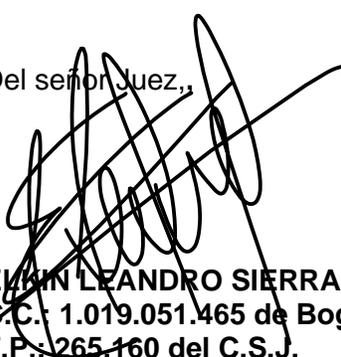
1. **REPONER** el auto calendarado del 11 de octubre de 2023 en el sentido de
 - 1.1. No tener en cuenta el avalúo comercial presentado desde el año 2020
 - 1.2. Decretar de oficio, prueba pericial sobre el inmueble objeto de garantía, identificado a Calle 77 # 29 A - 55, Barrio San Pedro de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300 – 21064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número predial 680010104000002190008000000000, denunciado como de propiedad del demandado ROSA DELIA PALOMINO – ROSA SOLANGEL POVEDA PALOMINO, a fin de determinar, el valor real que ostenta ese inmueble en la actualidad
 - 1.3. Suspender la fecha de remate hasta tanto no se desate este conflicto
2. En lo demás, manténgase incólume





SIERRA LAWYERS
ENTERPRISE S.A.S.
SPECIALIZED LEGAL SERVICES

Del señor Juez,


EDWIN LEANDRO SIERRA NIÑO
C.C.: 1.019.051.465 de Bogotá
T.P.: 265.160 del C.S.J.



Calle 98 No. 21-50 piso 3
Edif. centro empresarial calle 98
BOGOTÁ DC



+57 314 2331988



sierralawyersenterprise@gmail.com

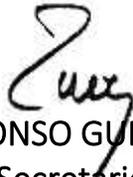
J002-2002-00182.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 174), VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario